

Resolución del vicerrector de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universitat Jaume I por la cual se convocan los IV Premios de Investigación para Trabajos de Final de Grado en materia de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana en los grados impartidos en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas

El convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y la Universitat Jaume I para el funcionamiento de la Cátedra de Transparencia Pública, durante el ejercicio 2024, tiene como objetivo fomentar, desarrollar y realizar actividades formativas, de divulgación y sensibilización, así como de investigación y desarrollo, relacionadas con la transparencia, el acceso a la información pública, buen gobierno, datos abiertos e integridad institucional.

Más concretamente, entre las actividades comprometidas por la UJI en el mencionado convenio se encuentra la de convocar los IV Premios de Investigación para Trabajos Final de Grado en las materias de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno en los grados impartidos en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas.

Esta acción se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, línea 8.3.a.4 a fin de reconocer e incentivar el talento y las trayectorias profesionales.

En cumplimiento del compromiso adquirido

RESUELVO:

Primero. Convocar los IV Premios de Investigación para Trabajos de Final de Grado en materia de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana.

Estos Premios se consignan en el siguiente centro de gasto: proyecto: 24G028; subproyecto: 01; programa: 541-A; línea: 24094, y aplicación: 4711, por un importe de 800 €.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria de dichos premios.

Tercero. Publicar las bases en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) y un extracto de dichas bases en el DOGV.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto contra el cual se recorre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Por delegación (Resolución 24.05.2022, DOGV 9349, 27.05.2022), el vicerrector de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica:

David Cabedo Semper

Castelló de la Plana, en fecha de firma electrónica

Anexo I

Bases reguladoras de la convocatoria de los IV Premios de Investigación para Trabajos Final de Grado en materia de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana.

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

Son objeto de estos Premios los trabajos de final de grado (TFG) que se centran en materia de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana.

2. Personas beneficiarias y requisitos

2.1 Puede ser beneficiario o beneficiaria de estos Premios cualquier alumna o alumno que haya obtenido un título de grado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas en el curso 2023/2024 y haya obtenido una calificación mínima de 7 (sobre 10) en el trabajo final de grado. Esta información se comprobará de oficio.

2.2 Aspirantes con la condición de víctimas de violencia de género.

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la seudonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de "Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género".

3. Contenido y cuantía de los Premios

Se otorgarán hasta un máximo de 2 Premios.

La cuantía y categoría de los Premios son las siguientes:

1. Primer Premio de 500 €
2. Segundo Premio de 300 €

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1. El plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV). La presentación se tiene que hacer a través del Registro electrónico de la UJI <https://www.uji.es/seu/>; también se puede presentar de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común. Las solicitudes que no cumplan los requerimientos de presentación serán excluidas del proceso de selección.

4.2. Documentación que se tiene que presentar:

1. Impreso de solicitud debidamente rellenado (solicitud genérica)
2. Trabajo final de grado presentado en formato pdf.

5. Comisión de Evaluación

La Comisión Científico-Técnica que evaluará los trabajos está compuesta por miembros de la Cátedra de Transparencia Pública y por profesorado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas.

Joan Antoni Martín Montaner, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas de la Universitat Jaume I de Castelló.

Cristina Pauner Chulvi, Secretaria General e IP del convenio de referencia entre la Generalitat Valenciana y la Universitat Jaume I.

Beatriz Tomás Mallén, directora de la Cátedra de Transparencia Pública.

Marta Oller Rubert, directora de la Cátedra de Transparencia Pública.

Esta Comisión llevará a cabo la evaluación de los trabajos que participen en el concurso conforme a los criterios de valoración previstos en la base 8, hará constar la valoración en un acta y formulará una propuesta de resolución, que elevará al órgano competente para que resuelva.

6. Procedimiento de la concesión de los Premios

El procedimiento de concesión de los Premios será por concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, general de subvenciones, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes según los criterios de valoración fijados en estas bases.

7. Instrucción y resolución de los Premios

7.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al vicerrector de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica, de acuerdo con la delegación de competencias.

7.2. Cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, en la cual se establecerá un plazo de 10 días hábiles para enmendar errores u omisiones.

Al finalizar este plazo sin que se haya llevado a cabo ninguna enmienda por parte de las personas afectadas, se entenderá que cejan en su solicitud.

7.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con la relación de las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el TAO-UJI (<https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>).

7.4. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente al de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.5. El órgano competente para resolver el concurso, una vez recibida la propuesta de la Comisión de Valoración, dictará la resolución definitiva de concesión de los Premios, la cual será publicada en el TAO-UJI.

7.6. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana.

8. Criterios de valoración y selección

El concurso puede quedar desierto si los trabajos de final de grado presentados no consiguen una puntuación mínima de 30 puntos o no se ajustan a los requisitos exigidos en el apartado 2.

Los criterios de valoración de las candidaturas son los siguientes (máxima puntuación alcanzable: 100 puntos):

a) Análisis crítico, de evaluación y síntesis sobre la evolución, y estado actual de la participación ciudadana y el buen gobierno en las instituciones públicas, hasta 30 puntos. Dentro de este apartado se ponderarán los siguientes subapartados:

- a.1) Alcance del análisis de contexto realizado, calidad de los datos utilizados en el análisis, número de instituciones públicas analizadas y metodología de análisis utilizado (hasta 10 puntos).
- a.2) Calidad en el análisis crítico del estado actual de la participación ciudadana y el buen gobierno, basada en indicadores objetivos y comparativos entre administraciones públicas de la Comunidad Valenciana (hasta 10 puntos).
- a.3) Coherencia en las conclusiones obtenidas basadas en indicadores derivados del análisis realizado y propuestas de mejora (hasta 10 puntos).

b) Carácter innovador de las nuevas propuestas relacionadas con el tema presentado, hasta 30 puntos. Dentro de este apartado se ponderarán los siguientes subapartados:

- b.1) Alcance del impacto de las propuestas dentro de las administraciones públicas (hasta 10 puntos).
- b.2) Impacto de las propuestas en servicios y sectores públicos con escasa participación ciudadana (hasta 10 puntos).

b.3) Propuestas de actuaciones y buenas prácticas en materia de buen gobierno (hasta 10 puntos).

c) Diseño de los procedimientos para implementar las propuestas, hasta 25 puntos. Dentro de este apartado se ponderarán los siguientes subapartados:

c.1) Calidad en las propuestas de diseño de los procedimientos (hasta 10 puntos).

c.2) Evaluación práctica de implementación en la administración pública (hasta 15 puntos).

d) Estudio de los temas objeto de los Premios en el ámbito de la Comunidad Valenciana y sus instituciones públicas o privadas, hasta 15 puntos. En este apartado se valorará el grado en que el trabajo presentado a los Premios ha tenido en cuenta instituciones públicas o privadas de la Comunidad Valenciana.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias

9.1. Comprometerse a proporcionar la información que se solicite desde la UJI.

9.2. Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, los premiados o premiadas deberán proceder, con antelación a la entrega de los fondos, a la aceptación del Premio de manera expresa y por escrito, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión del Premio, a través de vitdc@uji.es. El incumplimiento de este trámite supondrá la renuncia a la percepción del premio.

9.3. Asimismo, son obligaciones del beneficiario o beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9.4. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas por esta convocatoria dará lugar, después de formalizar el correspondiente expediente, a la revocación del Premio y a la obligación de reintegrarlo.

10. Incompatibilidades de los Premios

Cada persona puede presentar hasta un máximo de una solicitud en una única convocatoria.

No se tendrán en consideración los trabajos que hayan sido premiados en otras convocatorias. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, general de subvenciones.

11. Difusión de los trabajos presentados

La finalidad de los Premios de Investigación para Trabajos Final de Grado en las materias de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno es fomentar el interés por los temas relacionados con la transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno, datos abiertos e integridad institucional entre la comunidad universitaria de la UJI. La presentación de los trabajos comporta la autorización a la UJI para utilizarlos a efectos meramente expositivos y de difusión.

En todo caso, la UJI garantiza el anonimato de todas las personas participantes hasta el momento de la elección de los trabajos ganadores.

La Universitat Jaume I podrá utilizar los trabajos ganadores, previa autorización de sus autores o autoras, a efectos de reproducción, difusión y comunicación pública, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 1/1996, de propiedad intelectual (modificada por la Ley 23/2006, de 7 de julio).

12. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con estas bases se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

13. Tratamiento de datos

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de datos del cual es responsable la Universitat Jaume I, según lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

14. Régimen jurídico

En todo lo que no se prevé en estas bases se aplicará lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y las respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas del derecho público y, si no hay, las normas del derecho privado.